

ACTA ACUERDO DE PARITARIA DOCENTE
UNLAR -SIDIUNLaR – ARDU - ASDIUP (9, 17 y 24/10/2025).

En la Ciudad Capital de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de octubre de 2025, en las instalaciones del Rectorado de la Universidad Nacional de La Rioja (UNLaR), siendo las 10:30 horas, se dá inicio a la reunión Paritaria Docente convocada mediante Res. Rectoral N° 844/2025 para abordar el PROYECTO PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA PERMANENTE DE NOTIFICACIONES E INTIMACIÓN A LA JUBILACIÓN DOCENTE.

Participan representantes de la UNLaR, del Sindicato de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja (SIDIUNLaR), de la Asociación Riojana de Docentes Universitarios (ARDU) y de la Asociación Sindical de Docentes e Investigadores Universitarios y Preuniversitarios (ASDIUP).

Por la parte empleadora concurren el Ing. Esp. Luis Oscar Oviedo, el Arq. Luis Andrés Vera, la Lic. Esp. María de las Nieves Llorente, la Ab. Esp. Estelly Mary Díaz Fernández y la Lic. Viviana Alejandra Valdés y los Decanos y Decanas de las Unidades Académicas de Sede Capital, con participación de los Decanos y Decanas de Sedes Regionales.

Por SIDIUNLaR: la Lic. Esp. Teresita Salas, la Lic. Adriana Moreno y el Lic. Diego Morales.
Por ARDU: el Cr. Juan Chade y el Cr. Horacio Duret.

Por ASDIUP: el Lic. Marcelo Bonaldi y la Lic. Maricel de la Puente.

Luego del trabajo iniciado el día 9 de octubre, en el marco de la reunión de apertura de la paritaria, en la cual se definieron los ejes de debate y los lineamientos generales del proyecto, y del segundo encuentro desarrollado el 17 de octubre, donde se avanzó en la elaboración de una propuesta de redacción normativa, se procede en esta instancia a la lectura integral del proyecto, el cual se adjunta como anexo.

Dicho proceso, forma parte de una instancia de construcción colectiva, orientada a garantizar la participación de los distintos sectores y a consensuar los términos finales del texto normativo, con el objetivo de dotarlo de claridad, legitimidad y viabilidad institucional.

El gremio SIDIUNLaR destaca la necesidad de explicitar que las notificaciones deben efectuarse de forma fehaciente y el área competente debe ser la de Recursos Humanos, lo cual queda reflejado en los artículos N° 3 y 4 del proyecto.

El gremio ARDU solicita especial consideración para asegurar la permanencia del Artículo 12° del proyecto, atento a la necesidad de contemplar oportunamente casos particulares que pudieran surgir y que escapen a esta paritaria, el cual se transcribe a continuación:

“ARTÍCULO 12°: Los casos no previstos en la presente serán resueltos por los órganos de gobierno estatutarios correspondientes.”

Con acuerdo integral de las partes sobre el proyecto que se anexa a la presente Acta y; siendo las 11:30 hs, se cierra la reunión, con la firma hológrafa de los presentes a la fecha.

PROYECTO

ARTÍCULO 1º: Dejar establecido que todo el personal docente, al cumplir los 60 (mujeres) o 65 (hombres) años de edad según corresponda, a excepción del los/las docentes preuniversitarios/as al cumplir los 57 (mujeres) o 60 (hombres) años de edad, podrá presentarse espontáneamente ante el área de Recursos Humanos en un plazo no mayor de 10 días corridos, contados a partir desde la fecha en que se alcanzó la edad según el régimen por el que el o la docente optare, a fin de formular la opción previsional que estimare conveniente.

La opción previsional consistirá en elegir algunas de las siguientes alternativas:

- a) Acogerse al beneficio jubilatorio según el régimen por el que el o la docente optare.
- b) Permanecer en actividad, en los términos del Art. 1 inc a) punto 2) de la Ley N° 26.508.

Al docente que opte por acogerse a un beneficio jubilatorio se le hará fehaciente y personal entrega de la certificación de servicios y remuneraciones dejándose constancia en una copia que se archivará en el respectivo legajo único personal.

Las opciones mencionadas, se encontrarán a disposición de los y las interesadas mediante formulario que se agrega como **Anexo I**.

ARTÍCULO 2: En caso de no darse la situación establecida en el Artículo precedente, el personal docente que cumpla con la edad jubilatoria según el régimen, será intimado a iniciar los trámites jubilatorios; para ello el área de Recursos Humanos procederá a notificar formalmente al o la docente por el término de 5 días corridos a optar expresamente por alguna de la opciones del artículo 1º, remitiendo la notificación al domicilio electrónico registrado en la institución. La referida intimación deberá contener la transcripción de lo establecido por los artículos 1, 2 y 3 del Decreto N° 8820/62 y artículos 1, 2 y 3 del Decreto N° 1445/69.

En caso de no poder realizarse la notificación por el área de recursos humanos, se remitirá a la/las unidad/es académica/s en la cual/es el o la docente presta reales y efectivos servicios, para que realice la notificación correspondiente, por igual término. Cumplida la notificación o vencido el plazo, deberá devolver el expediente al área de Recursos Humanos para la continuidad del trámite.

Vencido este plazo sin que se hubiere presentado el o la interesado/a, se iniciará (de oficio) la aplicación por analogía del procedimiento previsto para los casos de renuncia condicionada con aplicación de lo dispuesto en el Art. 2 del Decreto N° 1445/69.

ARTÍCULO 3º: Encomendar al área de Recursos Humanos, un informe al día 1 de diciembre de cada año con la nómina de docentes que se encuentren próximos a alcanzar la edad para acceder al beneficio jubilatorio, que deberá notificarse a cada una de las Unidades Académicas, a fines de dar previsibilidad a las conformaciones de cátedras. Anexo II - Modelo de informe.

ARTÍCULO 4º : El o la docente intimada conforme se establece en el artículo 2) que se encuentre alcanzada por el beneficio instituido por la Ley N° 26.508 deberá comunicar

fehacientemente en el término de 10 días corridos, contados a partir de la recepción de la intimación, al área de Recursos Humanos y a la Unidad Académica que perteneciera, la opción de permanecer en la prestación de sus servicios hasta los setenta (70) años de edad, dejándose establecido que la opción de permanecer es solo hasta los 70 años de edad.

ARTÍCULO 5º: Formulada la opción indicada en el artículo que antecede, se extinguirá la relación laboral del docente indefectiblemente y sin necesidad de notificación previa al día siguiente de haber cumplido los setenta (70) años de edad o a la fecha en que obtenga el beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero.

ARTÍCULO 6º: Formulada la opción de acogerse al beneficio jubilatorio, comenzará el cómputo del plazo establecido en el Artículo 1 del Decreto 1445/69 para la iniciación de los trámites para el otorgamiento del beneficio jubilatorio, dentro del cual el o la interesada deberá entregar al área de Recursos Humanos y a las Unidades Académicas la constancia respectiva, caso contrario se procederá conforme a lo normado en el Artículo 2 de dicha norma. Vencido el plazo, se iniciará el cómputo del plazo de un (1) año fijado por el Artículo 3 del citado Decreto, para la finalización de los trámites, al cabo del cual la autoridad deberá disponer el cese en las funciones aunque el o la interesada no hubiera obtenido aún el beneficio o su liquidación.

ARTÍCULO 7º: El o la docente que obtiene el beneficio jubilatorio tiene la obligación de comunicarlo fehacientemente al área de Recursos Humanos, en un plazo de 10 días corridos desde la notificación del otorgamiento del beneficio o desde el cobro del primer haber, lo que ocurra primero, a los fines del dictado del acto administrativo de cese de relación laboral. La omisión de la obligación estipulada, habilitará por indicación de la autoridad correspondiente al área Legal y Técnica al inicio de las acciones legales correspondientes. Anexo III - Modelo de Nota.

ARTÍCULO 8º: La relación de empleo del o la docente con la Universidad Nacional de La Rioja, concluye por la obtención de un beneficio jubilatorio o por el vencimiento de los plazos previstos en el artículo 4, 6 y cc. de la presente, cesando al mismo tiempo en el régimen de la carrera docente.

ARTÍCULO 9º: La presente ordenanza será de aplicación para los y las docentes del Colegio Preuniversitario General San Martín y para los y las docentes investigadores de la Universidad Nacional de La Rioja; ejerciendo respecto de estos últimos el CICYT las facultades que al respecto se le asignan.

ARTÍCULO 10º: Establecer que aquello/as docentes que, a la entrada en vigencia de la presente reglamentación, ya hayan cumplido o superado los 70 años de edad, serán notificados en un plazo de 30 días corridos para la iniciación del trámite jubilatorio y presentación de la constancia del mismo al área de Recursos Humanos, bajo apercibimiento de proceder la autoridad universitaria competente a extinguir de inmediato su relación laboral.

ARTÍCULO 11°: Los y las docentes que hasta la entrada en vigencia de la presente, hayan manifestado su voluntad en forma expresa de continuar en funciones conforme los/las faculta el Art. 1 inc. a) punto 2 de la Ley N° 26508, están alcanzados por lo normado por el artículo 5 de la presente.

ARTÍCULO 12°: Los casos no previstos en la presente serán resueltos por los órganos de gobierno estatutarios correspondientes.

ARTÍCULO 13°: Disposición transitoria: Los y las docentes que a la entrada en vigencia de la presente cumplan con el requisito de la edad jubilatoria según Art. 1 y no hayan manifestado su voluntad en forma expresa de continuar en funciones hasta los 70 años, deberán manifestarlo en forma fehaciente en un plazo no mayor de 10 días corridos. Vencido este plazo sin que se hubiere presentado el o la interesado/a, se iniciará (de oficio) la aplicación por analogía del procedimiento previsto para los casos de renuncia condicionada con aplicación de lo dispuesto en el Art. 2 del Decreto N° 1445/69.

ARTÍCULO 14°: Aprobar el Modelo de notificación que se agrega a la presente como Anexo I, el Modelo de informe del Anexo II y el Modelo de Nota del Anexo III.

ARTÍCULO 15°: La presente Resolución comenzará a regir a partir de

ANEXO I - ORDENANZA HCS N°/25.

En la fecha me notifico de lo establecido por la Ordenanza HCS N° .../25 y solicitó:
(Marcar con una X en la opción que seleccione).

	OPTAR por acogerme al beneficio jubilatorio.
	OPTAR por permanecer hasta los 70 años de edad, según lo dispuesto por la Ley N° 26508- Art. 1 inc. a) punto 2).

Dejo constancia que me desempeño/ñe en las siguiente Unidades Académicas de esta Universidad Nacional de La Rioja:

1	
2	
3	
4	
5	

Percibe Beneficio Jubilatorio:

	SI.
	NO.

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son ciertos. Declaro recibir constancia de recepción, por parte de:.....

FIRMA.....

NOMBRE Y APELLIDO.

DNI.

DOMICILIO.

TELÉFONO.

DOMICILIO ELECTRÓNICO*.

***La dirección de correo electrónico asentada en el formulario y/o legajo personal de cualquier docente de la Universidad Nacional de La Rioja será considerada domicilio electrónico constituido para cualquier notificación que la Universidad deba cursar con motivo de este procedimiento.**

TALÓN PARA EL/LA DOCENTE.

En el día de la fecha, el/la docente ha optado por:

	OPTAR por acogerme al beneficio jubilatorio.
	OPTAR por permanecer hasta los 70 años de edad, según lo dispuesto por la Ley N° 26508- Art. 1 inc. a) punto 2).

La Rioja, de de 202...

.....
Firma del Funcionario interviniente.

ANEXO II-ORDENANZA HCS N°/25.

MODELO DE INFORME.

La Rioja, de de 202...

Estimado Decana/o:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de comunicarle la nómina de docentes que se encuentren próximos a alcanzar la edad para acceder al beneficio jubilatorio, a fines de dar previsibilidad a las conformaciones de cátedras, conforme lo dispuesto por Ordenanza HCS N°/25.

	Nombre y Apellido.	DNI N°.	EDAD/FEC HA NAC.	Unidad Académica.	Otro dato.
1					
2					
3					

ANEXO III- ORDENANZA HCS N°/25.

TEXTO NOTIFICACIÓN.

La Rioja, de de 202...

Estimado Profesor/a:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de comunicarle que su condición laboral activa, ha cumplido con los plazos requeridos, por lo que en virtud de lo dispuesto por Ordenanza HCS N° .../25, se vio determinada su inminente jubilación.

Al respecto, se ha certificado que su situación laboral queda comprendida en los términos y condiciones de dicha Resolución, por lo cual cumpla con la obligación de informarle que debe presentarse en la Subsecretaría de Recursos Humanos, en el plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de su notificación, a efectos de entregar debidamente cumplimentado, el formulario que se adjunta a la presente, mediante el cual podrá optar por acogerse a un beneficio jubilatorio o efectuar la manifestación de permanecer hasta los 70 años de edad, según lo estipulado en el Artículo 1º inc.2 de la Ley 26508. Vencido este plazo sin que se hubiere presentado, se iniciará (de oficio) la aplicación por analogía del procedimiento previsto para los casos de renuncia condicionada con aplicación de lo dispuesto en el Art. 2 del Decreto N° 1445/69.

Asimismo, no quiero dejar de destacar su importante aporte a lo largo de sus años de responsabilidad laboral y compromiso con la educación pública.

Sin otro particular y dándole las gracias por todos los años de relación laboral, lo saludo cordialmente.

***TRANSCRIBIR:** artículos 1,2 y 3 del Decreto N° 8820/62 y artículos 1, 2 y 3 del Decreto N° 1445/69.